

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE MACUL

PROMULGA "MODIFICACIÓN N° 3 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MACUL M-PRMAC-3"

Macul, 2 de febrero de 2010.- La Alcaldía de Macul decretó hoy lo siguiente:
Secc. 1° Núm. 212.- Vistos:

- El decreto alcaldicio N° 552 de 22.04.2004, publicado en el Diario Oficial el 08.05.2004 y rectificado en el Diario Oficial con fecha 21.06.2004, que promulga el Plan Regulador Comunal de Macul;
- La necesidad de actualizar y complementar el Plan Regulador, con el objeto de prorrogar la Declaratoria de Utilidad Pública de las Vías Colectoras según la modificación del art. 59 de la L.G.U.C.;
- Lo dispuesto en el art. 45 respecto de la L.G.U.C. y en el art. 2.1.11 de la O.G.U.C.;
- El oficio Ord. As. Urb. N° 57 de 21.08.2008, en que se solicita al Sr. Alcalde V°B° para el inicio de los estudios de la "Modificación N° 3 al P.R.C. de Macul" y la providencia alcaldicia;
- Las reuniones sostenidas con profesionales de la Seremi Minvu para la revisión de la vialidad;
- Los antecedentes técnicos del Proyecto "Modificación N° 3 al P.R.C.", enviados a la Seremi Minvu;
- El Of. Ord. 4.241 del 27.10.08 de la Seremi Minvu que informa observaciones al proyecto;
- Los Of. Ord. N° A 6.493 de 18.12.2008 y N° A 933 de 26.02.2009, del Municipio;
- La ley 20.331, publicada en el Diario Oficial el 12.02.2009, que renueva la vigencia de las Declaratorias de Utilidad Pública, por el plazo de un año, desde la fecha de publicación de esta ley;
- Los Of. Ord. N° 62 del 18.05.2009 y N° 69 del 03.06.2009 de Asesoría Urbana del Municipio;
- El acuerdo N° 95 del Concejo Municipal del 09.06.2009 que aprueba los antecedentes del proyecto;
- El Of. Ord. N° 2.376 del 10.06.2009 de la Seremi Minvu;
- El Of. Ord. N° A 3.326 del 08.07.09 del Municipio que envía la D.I.A. de la modificación a Conama;
- El informe consolidado N° 1 del 31.08.09 y N° 2 del 06.10.09 de observaciones a la D.I.A. de Conama.
- Los Of. Ord. N° A 4.831 del 09.09.09 y 5.322 del 09.10.09 que envía adendas N° 1 y N° 2 a Conama;
- El Of. Ord. N° A 4.663 del 01.09.2009 que invita e informa a los vecinos de la realización de las Audiencias Públicas y la Exposición del proyecto;
- El decreto N° 1.323 del 31.08.2009 que dispone exposición a público y publicaciones;
- Las publicaciones en el diario La Nación del 02.09.2009 y 09.09.2009;
- Los certificados de la Secretaría Municipal de la realización de las Audiencias Públicas, de las Sesiones con el Cesco y de la Exposición a Público por 30 días, en el Hall Central del Edificio Consistorial;
- El Of. Ord. Asesoría Urbana N° 120 del 13.11.2009 que envía al Concejo Municipal para aprobación los antecedentes del Proyecto "Modificación N° 3 al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-3";
- El Of. Ord. N° 3.039 del 16.11.2009 de Conama, con la resolución exenta N° 949 del 16.11.2009 que califica ambientalmente favorable al Proyecto;
- El Acuerdo Municipal N° 172/2009 del 17.11.09, que aprueba todos los antecedentes del Proyecto;
- El Decreto Alcaldicio N° 1.867 del 01.12.09 que ratifica el Acuerdo N° 172/2009 del 17.11.2009;
- Los Of. Ord. N° A 6.265 del 04.12.09 y N° A 6.580 del 24.12.09 del Municipio a la Seremi Minvu;
- El Of. Ord. 5.511 del 15.12.09 de la Seremi Minvu que solicita completar antecedentes del Proyecto;
- El Of. Ord. 188 del 13.01.10 de la Seremi que informa de observaciones a los antecedentes técnicos;
- El Of. Ord. N° A 248 del 15.01.2010 del Municipio que envía antecedentes técnicos corregidos;
- El Of. Ord. 347 del 22.01.2010 de la Seremi Minvu que contiene el Informe Técnico Favorable a la "Modificación N° 3 al Plan Regulador Comunal de Macul M-PRMAC-3";

Considerando: Las facultades que me confieren la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades del año 1988 y sus modificaciones,

Decreto:

1).- Promúlgase la "Modificación N° 3 al P.R.C. de Macul M-PRMAC-3", cuyo objetivo es prorrogar la Declaratoria de Utilidad Pública de las Vías Colectoras de Macul, actualizar la graficación de los ensanches proyectados de algunas vías en el Plan Regulador que no se graficaron en los Planos de Uso de Suelo y Vialidad Estructurante y agregar al artículo 38° el procedimiento de afectar a utilidad pública las Vías Locales y de Servicio de la comuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2).- Apruébense las disposiciones contenidas en la Modificación N° 3 al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-3, cuyo texto aprobatorio es el siguiente:

Artículo único: Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Macul, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 552 del 22.04.04, publicado en el Diario Oficial el 08.05.04, rectificado en el Diario Oficial con fecha 21.06.04 y sus enmiendas; conforme a lo dispuesto en la ley 19.939, publicada en el Diario Oficial el 13.02.04 que modificó el artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y a la ley 20.331, publicada en el Diario Oficial el 12.02.09, que renovó la vigencia de la Declaratoria de Utilidad Pública de las Vías Metropolitanas, Troncales y Colectoras, por el plazo de un año, y el art. 33° de la Ley Orgánica General Constitucional de Municipalidades, en el sentido de prorrogar la Declaratoria de Utilidad Pública de tramos de Vías Colectoras y de modificar el artículo 38° de la Ordenanza Local, la Memoria Explicativa, lo que queda graficado en el plano M-PRMAC-3 que se aprueba en este acto.

Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Macul de la siguiente forma:

a.- Modifíquese el cuadro del artículo 38° "Vialidad Estructurante" de la Ordenanza Local, de la siguiente forma:

Reemplázanse las características de la vía Las Golondrinas, en el tramo correspondiente a Fondo de calle después de cruce con Ramón Toro Ibáñez a Av. La Aguada, por el siguiente:

LAS GOLONDRINAS	FONDO DE CALLE DESPUES DE CRUCE CON RAMON TORO IBANEZ A AV. BERGHO VIEIRA DE MELLO (EX AV. LA AGUADA)	---	20	COLECTORA	APERTURA CALLE
-----------------	---	-----	----	-----------	----------------

b.- Prorróguese por 5 años, la Declaratoria de Utilidad Pública de los siguientes tramos de las vías del territorio comunal mencionadas en el artículo 38° "Vialidad Estructurante" de la Ordenanza Local:

N° CODIGO	NOMBRE VIA	TRAMO	ANCHO (MTS)		TIPO DE VIA	OBSERVACIONES
			EXISTENTE	PROYECTADO		
C 15 D	BENTO	FROLAN ROA A PJE. LAS PAPIYAS	VARIABLE	25	COLECTORA	ENSANCHE COSTADO SUR
	REBOLLEDO	FROLAN ROA A AV. PADRE LUIS QUERRES (EX AV. LA AGUADA)	---	20	COLECTORA	APERTURA CALLE
C 25 D	AV. EZEQUIEL FERNANDEZ	AV. RODRIGO DE ARAYA A AV. ESCUELA AGRICOLA	VARIABLE	20	COLECTORA	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
C 27 D	AV. EL LIBANO	LOS OLIVOS A LOS PLATANOS	VARIABLE	25	COLECTORA	ENSANCHE COSTADO PONIENTE Y COSTADO ORIENTE SEPLANO M-PRMAC-3
		LOS PLATANOS A JORGE GONZALEZ BASTIAS	VARIABLE	25	COLECTORA	ENSANCHE COSTADO ORIENTE
	JUAN MITJANS	AV. V. MACKENNA A FONDO DE CALLE	---	20	COLECTORA	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
	AYSEN	AV. VICUNA MACKENNA A TL. TL.	VARIABLE	20	COLECTORA	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
	JOSE ARANIAS	AV. VICUNA MACKENNA A TL. TL.	VARIABLE	20	COLECTORA	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
	DOO ARTEAGA	AV. VICUNA MACKENNA A TL. TL.	VARIABLE	20	COLECTORA	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
	TL. TL.	AV. R. DE ARAYA A AV. QUILIN	---	20	COLECTORA	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
	JOAQUIN RODRIGUEZ	LOS ESPINOS A LOS PLATANOS	VARIABLE	20	COLECTORA	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
	LAS GOLONDRINAS	FONDO DE CALLE DESPUES DE CRUCE CON RAMON TORO IBANEZ A AV. BERGHO VIEIRA DE MELLO (EX AV. LA AGUADA)	---	20	COLECTORA	APERTURA CALLE
	GRAL. OSCAR BONILLA	LOS PLATANOS A AV. QUILIN	---	20	COLECTORA	ENSANCHE COSTADO ORIENTE
	LOS PLATANOS	RAMON CRUZ MONTT A AV. EL LIBANO	VARIABLE	20	COLECTORA	ENSANCHE COSTADO SUR
	ARTURO GONZALEZ	AV. EL LIBANO A AV. MACUL	VARIABLE	20	COLECTORA	ENSANCHE AMBOS COSTADOS
	LUIS DURAND	AV. EL LIBANO A AV. MACUL	VARIABLE	20	COLECTORA	ENSANCHE AMBOS COSTADOS

c.- Agrégase al artículo 38° de la Ordenanza Local, a continuación del cuadro de vialidad, la siguiente disposición:

"De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sólo se podrán afectar vías locales, de servicio y plazas que hayan sido definidas como tales por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, cuando se haya efectuado la provisión de fondos necesarios para proceder a su inmediata expropiación".

3).- Publíquese por la Dirección de Administración y Finanzas, en forma íntegra, el presente decreto en el Diario Oficial con cargo a la cuenta 22.07.001 del Presupuesto Municipal y en la página Web del Municipio, lugar donde la comunidad podrá obtener la documentación del expediente.

4).- Archívense los originales de la Modificación N° 3 al Plan Regulador Comunal de Macul con todos sus antecedentes, en el Municipio; una copia oficial en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio.

Anótese, comuníquese y transcribese el presente decreto a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y a los Departamentos Municipales respectivos. Cúmplase y hecho, archívese.- Luis Gómez Muñoz, Alcalde (S).- Sonia Pérez Sepúlveda, Secretaria Municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL